

IV. Administración de Justicia

FALLO

Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria

363 *EDICTO de 15 de diciembre de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio de familia, divorcio contencioso nº 0000306/2009.*

(Artº. 497-2º de la L.E.C. 1/2000, de 7 de enero)

El/la Procurador/a D./Dña. José María Vaca Ruiz de Villegas, litiga en calidad de pago.

D./Dña. José Alexis Reyes Negrín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos por D. José Alexis Reyes Negrín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado bajo el nº 306/2009, a instancia de D. Orlando Antonio Sosa Socorro, representado por el Procurador D. José María Vaca Ruiz de Villegas y asistido por el Letrado D. José Rodríguez Rosales, contra Dña. Magdalena Reyes Torres, que fue declarada en situación legal de rebeldía procesal.

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges D. Orlando Antonio Sosa Socorro y Dña. Magdalena Reyes Torres, el día 8 de octubre de 2005, en Cuernava (Morelos, México). Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges, para la práctica de las anotaciones correspondientes, siempre que dicho Registro sea español.

No cabe hacer expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Por esta mi sentencia, llévase el original al libro de sentencias y expídase testimonio de la misma para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la presente resolución por el Sr. Magistrado-Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de diciembre de 2009.- El/la Secretario.